

SECCION TERCERA

Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO

Núm. 6.793

ANUNCIO relativo a las normas reguladoras de la convocatoria de ayudas a entidades locales de la provincia de Zaragoza para la realización del "Plan provincial de educación permanente de personas adultas del curso 2013-2014".

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, garantiza en su título I, capítulo IX, que las personas adultas puedan adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal o profesional.

La Ley 16/2002, de 28 de junio, de Educación Permanente de Aragón, tiene por objeto regular la educación permanente en la Comunidad Autónoma de Aragón. La citada Ley, en su artículo 13.3, a los efectos de adecuar los programas a las necesidades del territorio, prevé el impulso de colaboración con las Administraciones Locales aragonesas, a cuyo efecto se suscribirán con la Administración de la Comunidad Autónoma los oportunos convenios de colaboración.

En cumplimiento de lo anterior, el Gobierno de Aragón promueve la colaboración institucional para llevar a cabo actuaciones de educación permanente dirigidas a la población adulta, y la Diputación Provincial de Zaragoza manifiesta su deseo de participar en el desarrollo de las citadas actuaciones, suscribiendo con fecha 15 de mayo de 2013 un convenio de colaboración entre ambas instituciones para el desarrollo de actuaciones en el ámbito de la educación permanente.

La Diputación Provincial de Zaragoza ha resuelto convocar el "Plan provincial de educación permanente de personas adultas del curso 2013-2014".

NORMAS

Primera. — Normativa aplicable.

La Diputación Provincial de Zaragoza desarrolla estas normas de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, aprobada por acuerdo plenario; las bases de ejecución del presupuesto provincial, así como el resto de la normativa de Derecho administrativo aplicable.

Segunda. — Objeto y finalidades.

La presente convocatoria tiene por objeto la realización de actuaciones de educación permanente dirigidas a la población adulta, tanto en la modalidad presencial como a distancia, durante el curso 2013/2014 en las diferentes Comarcas, Mancomunidades, entidades locales menores y municipios de la provincia de Zaragoza, excluyendo Zaragoza capital.

Las actuaciones en materia de educación permanente de personas adultas a realizar al amparo de esta convocatoria deberán concretarse en alguno de los siguientes objetivos:

1. Fomentar la empleabilidad a través de programas para facilitar la incorporación al mundo laboral de grupos de población con especiales dificultades de acceso al mercado laboral o para la mejora de su situación actual.
2. Prevención y mejora de la competencia digital promoviendo programas de formación para la difusión y manejo de las TIC en los sectores en riesgos de exclusión.
3. Promover el aprendizaje permanente en la población aragonesa en riesgo de exclusión mediante programas de formación y actividades dirigidos a la mejora de sus competencias, habilidades y destrezas.
4. Potenciar el impulso del conocimiento del inglés en la población aragonesa, para evitar su exclusión en Europa.
5. Propiciar la inclusión de la población inmigrante a través del conocimiento de la lengua y cultura castellana, evitando su exclusión social.
6. Favorecer la adquisición, actualización y extensión de la formación a través del desarrollo personal, la participación social y comunitaria a través de programas que faciliten la inclusión de la población aragonesa a través de su intervención en la vida social, cultural, política, económica y ciudadana.
7. Promover la igualdad de oportunidades organizando una oferta formativa que permita la conciliación de la vida familiar y laboral con las actividades de formación.

Los objetivos señalados anteriormente se encuentran dentro de una de las líneas de acción del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, aprobado por decreto de la Presidencia número 1.099, de fecha 10 de abril de 2013.

Tercera. — Normativa de las actuaciones.

La planificación, programación, horario, ratio y titulación del profesorado de las actuaciones objeto de estas normas reguladoras siempre estará sujeta dependiendo de la enseñanza a realizar a la normativa siguiente:

a) Formación inicial:

a.1. Orden de 18 de noviembre de 2008 de la consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece la organización y currículo de la formación inicial para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón. ("Boletín Oficial de Aragón" de 3 de diciembre de 2008).

a.2. Orden de 17 de marzo de 2011 del consejero de Economía, Hacienda y Empleo y la consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se autoriza y se establecen los procesos para la obtención de los conocimientos formativos suficientes para cursar con aprovechamiento los módulos formativos de los certificados de profesionalidad de nivel 2 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) Formación para el empleo:

b.1. Reales Decretos correspondiente a los certificados de profesionalidad autorizados en centros públicos de educación de personas adultas.

c) Promoción y extensión educativa:

c.1. Resolución de 3 de mayo de 2011 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones para los cursos correspondientes a las enseñanzas de formación para el empleo y promoción y extensión educativa a desarrollar en centros públicos de educación de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón a partir del curso 2011/12.

d) Instrucciones de organización y funcionamiento por las que se establecen criterios de organización y funcionamiento de los centros públicos y privados de educación de personas adultas del curso correspondiente.

Las actuaciones subvencionadas tendrán la consideración de aulas de adultos y se adscribirán a un centro público de educación de personas adultas, debiendo prestarse la debida colaboración entre ambas entidades (Aulas-CPEPA). Asimismo, el profesorado contratado y que forma parte de una de estas aulas de adultos, a efectos organizativos y didáctico-pedagógicos, estará adscrito al centro público de educación de personas adultas (CPEPA) que se designe.

La titulación del profesorado contratado para la realización de estas actuaciones cumplirá con los requisitos marcados por la normativa vigente (indicada anteriormente) y su contratación se realizará:

A) Por curso completo cuando se trate de profesor generalista.

B) Por el número de horas que marque la normativa de la actuación formativa solicitada si se trata de actuaciones relativas a la obtención de los certificados de profesionalidad, de los módulos formativos N-2 o de formación para el empleo o de promoción y extensión educativa.

C) Por el número de horas (100 horas-75 horas-50 horas-25 horas) para la impartición de otros cursos no contemplados en la normativa citada.

Cuarta. — Prioridad de las actuaciones.

Las cuantías económicas establecidas en el punto décimo de estas normas podrán ser modificadas (siempre respetando la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas, fijada en el punto quinto) en función de las solicitudes y las disponibilidades presupuestarias.

No obstante, siempre tendrán preferencia las actuaciones, tal y como se indica a continuación:

4.1. En primer lugar, para la contratación del personal docente (profesorado generalista), no disminuyéndose la subvención para la contratación de este profesorado, salvo en el caso que resulte imprescindible por el número de solicitudes presentadas.

4.2. En segundo lugar, para la contratación del personal docente (profesorado especialista) para la impartición de los certificados de profesionalidad, no disminuyéndose la subvención para la contratación de este profesorado salvo en el caso que resulte imprescindible por el número de solicitudes presentadas.

4.3. En tercer lugar, para la contratación del personal docente (profesorado especialista) para la impartición de los módulos formativos N-2 (necesarios para cursar los certificados de profesionalidad si no se reúnen las condiciones de acceso a los mismos), no disminuyéndose la subvención para la contratación de este profesorado salvo en el caso que resulte imprescindible por el número de solicitudes presentadas.

4.4. En cuarto lugar, para la contratación del personal docente (profesorado especialista) para la impartición de otros cursos no contemplados en la normativa indicada en el punto tercero, no disminuyéndose la subvención para la contratación de este profesorado salvo en el caso que resulte imprescindible por el número de solicitudes presentadas.

4.5. En quinto y último lugar, para la contratación del personal docente (profesorado especialista) para la impartición de enseñanzas de promoción y extensión educativa, no disminuyéndose la subvención para la contratación de este profesorado salvo en el caso que resulte imprescindible por el número de solicitudes presentadas.

Las subvenciones para la contratación de personal docente que imparta los certificados de profesionalidad o alguno de sus módulos o unidades formativas quedarán subordinadas a la existencia de sobrantes de la contratación del profesorado generalista.

Las subvenciones para la contratación de personal docente que imparta los módulos formativos N-2 quedarán subordinadas a la existencia de sobrantes en la contratación del profesorado generalista y del profesorado que imparta los certificados de profesionalidad.

Las subvenciones para la contratación de personal docente que imparta otros cursos no contemplados en la normativa quedarán subordinadas a la existencia de sobrantes en la contratación del profesorado generalista, del profesorado que imparta los certificados de profesionalidad y del profesorado que imparta los módulos formativos N-2.

Por último, las subvenciones para la contratación de personal docente que imparta enseñanzas de promoción y extensión educativa quedarán subordinadas a la existencia de sobrantes en la contratación del profesorado generalista, del profesorado que imparta los certificados de profesionalidad, del profesorado que imparta los módulos formativos N-2 y del profesorado que impartan otros cursos no contemplados en la normativa indicada en el punto tercero de estas normas.

En todo caso, y si ello es posible, se garantizará a las entidades locales que no han solicitado profesores generalistas, como mínimo un curso de los solicitados y en la prioridad indicada.

No obstante, para la aplicación de lo establecido en esta norma se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

1) Cuando lo solicitado exceda manifiestamente de las necesidades de la población a la que va dirigida, excepcionalmente, de forma motivada, y previa audiencia a la entidad local interesada, se podrá limitar el número de profesores solicitados.

2) En el caso de que se produzca duplicidad en la solicitud de profesorado entre un Ayuntamiento y una entidad local de carácter supramunicipal, se dará preferencia a la solicitud realizada por el Ayuntamiento, entendiendo con ello que este desiste de participar conjuntamente con la entidad local supramunicipal y, por tanto, de recibir ayuda económica de esta última.

Asimismo y en el supuesto que una vez realizado el reparto de las subvenciones a las entidades locales beneficiarias y el importe total repartido resulte inferior a la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas, dicho sobrante podría ser repartido proporcionalmente, siempre que así lo proponga la Comisión Valoradora, entre las entidades beneficiarias.

Quinta. — *Dotación económica.*

La dotación necesaria para la presente convocatoria asciende a la cantidad de 645.000 euros, que se distribuirán de la siguiente forma:

- Anualidad de 2013: 645.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 31200/324/462.00.00 “Educación de Adultos”, y RC número 22013003584 del vigente presupuesto provincial.

Sexta. — *Compatibilidad de subvenciones.*

Las subvenciones objeto de este Plan son compatibles con otras que para la misma finalidad los solicitantes hayan obtenido o puedan obtener de otras Administraciones públicas, entes públicos o privados y de la propia Diputación Provincial de Zaragoza.

En caso de haber sido solicitadas se hará constar dicha circunstancia en el anexo I (I.4), y si son concedidas, se hará constar dicha circunstancia en el anexo II (II.3, II.4, II.5 y/o II.6).

Sin embargo, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

Septima. — *Beneficiarios.*

Podrán acogerse a esta convocatoria las diferentes Comarcas, Mancomunidades, entidades locales menores y municipios de la provincia de Zaragoza, excluyendo de esta convocatoria a Zaragoza capital.

Octava. — *Solicitudes y documentación.*

La solicitud se realizará según documentos que figuran en el anexo I y será dirigida al ilustrísimo señor presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, mediante su presentación en el Registro de Entrada de la misma o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el día 20 de junio de 2013 (inclusive).

Dicha solicitud deberá acompañarse con los documentos que figuran en el anexo I siguientes:

I.1. Impreso de solicitud.

I.2. Impreso de ficha del profesorado.

I.3. Datos sobre los previsible destinatarios del “Plan provincial de educación permanente de personas adultas de la entidad local para el curso 2013/2014”.

I.4. Presupuesto estimativo con desglose de gastos previstos para el curso 2013/2014.

I.5. Listado de cursos realizados y número de participantes del curso 2012/2013. (No se adjunta anexo, a realizar por la entidad local).

I.6. Declaración responsable de la situación de la entidad local frente a la Seguridad Social y sus obligaciones tributarias, acompañada de autorización a DPZ para que solicite, en su caso, los datos que acrediten que la entidad local se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante el organismo competente por medios telemáticos.

En caso de que la entidad local no presente la totalidad de la documentación citada en esta norma octava, la Diputación Provincial podrá requerirle para que subsanen las deficiencias observadas. Asimismo, una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, podrá recabarse la información complementaria que se considere necesaria a fin de determinar y completar la viabilidad y valoración de la solicitud presentada.

En ambos casos, el plazo para aportar la documentación solicitada será de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del escrito. Transcurrido dicho plazo sin atender el requerimiento se procederá al archivo del expediente.

Este requerimiento podrá realizarse por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado, así como la fecha, identidad y contenido del requerimiento.

La presentación de la solicitud implicará aceptación de las normas de esta convocatoria y el compromiso de cumplir con todos los requisitos exigidos en las mismas.

La subvención está afecta al cumplimiento de la finalidad para la que ha sido solicitada, por lo que se entenderá aceptada desde el momento de la solicitud de inclusión de la entidad local en la convocatoria, por lo que no será necesario la presentación de documento adicional de aceptación expresa.

Las solicitudes presentadas con anterioridad a esta convocatoria quedarán sin efecto alguno, por lo que en caso de pretender su inclusión en este Plan deberán formular nueva petición, acompañando los documentos señalados anteriormente dentro de los plazos previstos en la convocatoria.

En ningún caso se admitirán cambios de destino.

Novena. — *Obligaciones de los beneficiarios.*

Cada entidad local que proyecte realizar actividades de educación permanente de personas adultas en su ámbito local debe comprometerse a:

9.1. Participar en este Plan provincial según las normas de la presente convocatoria, las cuales tendrán carácter vinculante.

9.2. Aportar la infraestructura y equipamiento necesarios para el funcionamiento del Plan, así como los gastos de mantenimiento que de ello se deriven.

9.3. El profesorado contratado por la entidad local (generalista y/o especialista) deberá ser seleccionado y contratado conforme a los principios establecidos en el Estatuto Básico del Empleado Público. Además su perfil profesional será el establecido en el punto tercero de estas normas.

Quedan exentos de tener que realizar proceso selectivo las entidades locales que ya tengan al profesorado fijo o hayan realizado la contratación del mismo con el carácter de fijo-discontinuo.

9.4. En su caso, seleccionar y contratar al profesorado especialista (persona física o centro privado de formación), de acuerdo a la normativa vigente en contratación administrativa de servicios, para la impartición de los certificados de profesionalidad, módulos formativos N-2 y enseñanzas de promoción y extensión educativa. Además, su perfil profesional será el establecido en el punto tercero de estas normas.

9.5. En su caso, seleccionar al profesorado especialista (persona física o centro privado de formación) de acuerdo a la normativa vigente en contratación administrativa de servicios, para la impartición de cursos no contemplados en la normativa indicada en el punto tercero). Además, el criterio que adopte la entidad local correspondiente tendrá en cuenta el perfil profesional y académico del profesorado que mejor se adapte al curso de especialista (no contemplado en la normativa) solicitado.

9.6. Los gastos subvencionables estarán comprendidos entre el 2 de septiembre de 2013 y el 30 de junio de 2014 (ambos inclusive).

9.6.1. Para tener derecho a la totalidad de la subvención, los profesores generalistas (persona física) deberán contratarse desde el 2 de septiembre de 2013 hasta el 30 de junio de 2014. Para períodos inferiores, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se podrá abonar la parte proporcional de la subvención establecida en la norma décima.

9.6.2. Los cursos para la impartición de los certificados de profesionalidad de los módulos formativos N-2 de las enseñanzas para la promoción y extensión educativa y otros cursos no contemplados en la normativa deberán realizarse dentro del período comprendido entre el 2 de septiembre de 2013 y el 30 de junio de 2014.

9.7. Asumir la diferencia económica establecida entre la subvención concedida y el coste real de la contratación realizada.

9.8. Plan financiero: Cuando para la realización de una actividad se cuente con financiación procedente de otras Administraciones o entidades, además de la correspondiente a esta convocatoria, se indicará el plan financiero correspondiente a dicha actividad, debiendo comunicar a la Diputación Provincial la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

9.9. Realización de la actividad: Los beneficiarios deberán realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma.

9.10. Actuaciones de control: Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstos en la vigente legislación y específicos del Plan de que se trate.

Décima. — *Criterios para la concesión de la subvención.*

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía igual o superior a 60.000 euros por entidad local (incluidas todas las actuaciones para las que esta solicitud la ayuda).

La ayuda económica se concede en función del tipo de contratación realizada y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. Se establecen los siguientes módulos:

10.1. Profesorado generalista o profesorado generalista con alguna especialidad:

TIPO DE CONTRATACIÓN	IMPORTE SUBVENCIONADO
Contratación de media jornada (mínimo 18.75 horas/semana)	4.000 euros
Contratación de 2/3 de jornada (mínimo 25 horas/semana)	5.100 euros
Contratación de jornada completa (mínimo 37.5 horas/semana)	7.200 euros

10.2. Profesorado especialista:

El importe de la subvención será del 50% del presupuesto señalado en la solicitud del curso, y en ningún caso excederá de las siguientes cantidades:

10.2.1. Para la obtención de los certificados de profesionalidad:

(La duración de los cursos a impartir responde a la duración de los módulos formativos o unidades formativas que componen el certificado de profesionalidad).

Módulo formativo (MF) ó Unidad Formativa (UF)	Aportación Máxima 2013 / 2014
MF ó UF de 100 horas	888,00 euros
MF ó UF de 90 horas	798,00 euros
MF ó UF de 80 horas	710,00 euros
MF ó UF de 70 horas	622,00 euros
MF ó UF de 60 horas	532,00 euros
MF ó UF de 50 horas	444,00 euros
MF ó UF de 40 horas	355,00 euros
MF ó UF de 30 horas	266,00 euros

10.2.2. Para la impartición de los módulos formativos N-2:

Módulos Formativos Nivel 2	Número de horas	Aportación Máxima 2012 / 2013
Comunicación en lengua castellana N-2	60	532,00 euros
Lengua extranjera N-2	30	266,00 euros
Matemáticas N-2	60	532,00 euros
Ciencias N-2	30	266,00 euros
Tecnología N-2	30	266,00 euros
Digital N-2	30	266,00 euros

10.2.3. Para la impartición de enseñanzas de promoción y extensión educativa:

CURSOS	NUMERO DE HORAS	Aportación Máxima 2013 / 2014
Enseñanzas de Español para colectivos específicos		
Formación inicial en Español como lengua nueva: Iniciación I, Iniciación II, Iniciación III	120 h/nivel	1.066,00 euros
Cursos de promoción y extensión educativa presenciales		
Inglés, Francés, Italiano, Alemán, Portugués, Árabe, Aragonés, Catalán: Iniciación I, Iniciación II, Iniciación III	60 h/nivel	532,00 euros
Taller de Lengua Castellana	60 h	532,00 euros
Taller de Literatura	60 h	532,00 euros
Animación a la lectura	60 h	532,00 euros
Lectura crítica de los medios de comunicación	60 h	532,00 euros
Entrenamiento y apoyo a la memoria	60 h	532,00 euros
Historia del Arte	60 h	532,00 euros
Historia de las Civilizaciones	60 h	532,00 euros
Historia de Aragón	60 h	532,00 euros
Cultura Aragonesa	60 h	532,00 euros
Estudio de la localidad	60 h	532,00 euros
Estudio de la Comarca I	60 h	532,00 euros
Estudio de la Comarca II	60 h	532,00 euros
Introducción a la astronomía	60 h	532,00 euros
Taller de matemáticas	60 h	532,00 euros
Gestión y sostenibilidad	60 h	532,00 euros
Salud y Consumo	60 h	532,00 euros
Alimentación y nutrición	60 h	532,00 euros
Derechos y deberes de los ciudadanos	60 h	532,00 euros
Curso básico de permiso de conducir	60 h	532,00 euros
Tablet PC en el aula	60 h	532,00 euros
Introducción a la informática	60 h	532,00 euros
Utilización Software Libre	60 h	532,00 euros
Cursos de promoción y extensión educativa presenciales		
Aragón, nuestra historia	90 h	798,00 euros
Rutas ambientales en Aragón	90 h	798,00 euros

10.2.4. Para la impartición de otros curso no contemplados en la normativa vigente:

CURSO	APORTACIÓN MÁXIMA 2011 / 2012
Curso de 100 horas	888,00 euros
Curso de 75 horas	667,00 euros
Curso de 50 horas	444,00 euros
Curso de 25 horas	222,00 euros

Las cuantías establecidas en los apartados 10.2.1, 10.2.2, 10.2.3 y 10.2.4 podrán ser modificadas (siempre respetando la cuantía total máxima destinada al Plan de subvenciones convocado y fijada en el punto quinto de la clausula sexta de estas normas) en función de las solicitudes y las disponibilidades presupuestarias.

Las subvenciones para los cursos de profesorado especialista quedarán subordinadas a la existencia de sobrantes de la contratación del profesorado generalista y en la prioridad indicada en la cláusula cuarta de estas normas.

No obstante, para la aplicación de lo establecido en esta norma décima se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

A) Cuando lo solicitado exceda manifiestamente de las necesidades de la población a la que va dirigida, excepcionalmente, de forma motivada y previa audiencia a la entidad local interesada, se podrá limitar el número de profesores solicitados.

B) En el caso de que se produzca duplicidad en la solicitud de profesorado entre un Ayuntamiento y una entidad local de carácter supramunicipal, se dará preferencia a la solicitud realizada por el Ayuntamiento, entendiéndose con ello que este desiste de participar conjuntamente con la entidad local supramunicipal y, por tanto, de recibir ayuda económica de esta última.

Asimismo, y en el supuesto que una vez realizado el reparto de las subvenciones a las entidades locales beneficiarias y el importe total repartido resulte inferior a la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas, dicho sobrante podría ser repartido proporcionalmente, entre las entidades beneficiarias.

Undécima. — *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones vigente:

1.º Informe jurídico de evaluación de ámbito de aplicación subjetivo de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas (en su caso) las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

2.º Informe técnico.

3.º Propuesta de concesión o denegación formulada por una Comisión Valoradora justificando motivadamente las subvenciones a conceder de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en la norma.

4.º Propuesta de resolución suscrita por el funcionario técnico competente del Servicio, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

5.º Fiscalización previa del expediente por Intervención General.

6.º Resolución por el presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza aprobando la concesión o denegación de la subvención. Esta resolución se dictará y notificará en el plazo de tres meses contados desde el día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Dicha resolución podrá ser ampliable mediante decreto de la Presidencia, y se hará pública mediante su publicación en el BOPZ.

Contra la resolución no cabrá interponer recurso en vía administrativa, si bien podrá formular potestativamente requerimiento para su anulación o revocación en el plazo establecido según lo dispuesto en el artículo 44, en relación con el artículo 46.6, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza.

La resolución que aprueba la concesión de subvenciones se publicará de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La renuncia a la subvención concedida deberá efectuarse mediante declaración expresa suscrita por el alcalde-presidente de la entidad local beneficiaria de la subvención en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el BOPZ del decreto de concesión de las subvenciones.

Duodécima. — *Composición de la Comisión Valoradora.*

La Comisión Valoradora estará integrada por:

- El presidente de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Desarrollo.
- El diputado delegado de Formación y Políticas Educativas (que a su vez actúa como representante político del Partido Aragonés-PAR).
- La diputada delegada de Igualdad.
- Un representante de cada uno de los grupos políticos que integran la Diputación Provincial.
- El jefe del Servicio de Bienestar Social o persona que le sustituya, que actuará como secretario.

Decimotercera. — *Abono de la subvención.*

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional.

Del mismo modo, se entenderá en todos los casos automáticamente solicitado el anticipo del 100% de la subvención concedida.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad.

Para proceder al pago del anticipo los beneficiarios de la subvención deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Decimocuarta. — *Justificación de las ayudas.*

Las actuaciones objeto de este Plan deberán llevarse a cabo durante el período comprendido entre el día 2 de septiembre de 2013 y el día 30 de junio de 2014.

El plazo para justificar finalizará el día 2 de septiembre de 2014, con la presentación en el Registro General de esta Corporación, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La justificación económica de la subvención se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa simplificada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, para lo cual deberá presentarse la documentación siguiente, que figura en el anexo II [II.1, II.2 y/o II.3 y/o II.4 y/o II.5 y II.6], relativos a la cuenta justificativa simplificada:

Los documentos citados en este punto y que figuran el anexo II son los siguientes:

II.1 Certificado de la secretaría con el visto bueno del alcalde/sa-presidente/a de la entidad local para la justificación de la subvención, en el que se acredite, la realización de la actividad para la que se concedió la subvención.

Teniendo en cuenta que la subvención se concede sobre unos datos previsibles de beneficiarios y de contratación de profesorado, en el caso de los profesores generalistas, se entenderá que se ha cumplido la finalidad de la subvención a pesar de que se contrate un número inferior de profesores al aprobado en la resolución del presente Plan, o que estos hayan realizado un módulo de jornada inferior al indicado, siempre y cuando el número de beneficiarios haya sido inferior al previsto inicialmente y se hayan cubierto las necesidades de la población de la entidad local, es decir, que hayan tenido posibilidad de matricularse en el curso 2013/2014 todas aquellas personas que así lo hayan solicitado. En este caso se recalculará el importe de la subvención a abonar en función del número de profesores efectivamente contratados y del módulo de jornada realizada por estos. Si la situación planteada genera dudas respecto al cumplimiento de la finalidad, se someterá a la consideración de la Comisión Valoradora.

II.2. Memoria de actividades realizadas del curso 2013/2014.

(No se adjunta anexo, a realizar por la entidad local. Debe ser una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dicha memoria deberá tener la extensión y el detalle suficiente para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión).

II.3. Relación del gasto realizado correspondiente al profesorado generalista y ayudas concurrentes.

• Incluye la relación de los gastos de la actuación realizada (desglosando la aportación de fondos propios de la entidad, la aportación con cargo a la subvención de DPZ y otras aportaciones). Asimismo deberá hacerse constar la fecha inicio del contrato o de la actividad subvencionada y fin del contrato o fin de la actividad subvencionada, el nombre de la/s persona/s perceptora/s de las cantidades abonadas, los conceptos y el importe de cada uno de ellos. En caso de que el profesor inicial sea sustituido, deberán indicar en este mismo anexo los datos de este/os profesor/es sustituto/s.

II.4. Relación del gasto realizado correspondiente a los cursos de especialistas de profesores contratados en régimen de Derecho administrativo y ayudas concurrentes.

• Relación de los gastos de la actuación realizada (desglosando la aportación de fondos propios de la entidad, la aportación con cargo a la subvención de DPZ, y otras aportaciones). Asimismo deberá hacerse constar la fecha de inicio y fin del curso, el número de horas totales del curso impartido, el nombre de la/s persona/s perceptora/s de las cantidades abonadas, la fecha de adjudicación del contrato o de aprobación de las facturas, la fecha de expedición, fecha de pago e importe de las facturas. (Si el gasto se desglosa en varias facturas, indicar cada una de ellas, con relación a los contenidos indicados anteriormente).

II.5. Relación del gasto realizado correspondiente a los cursos de especialistas de profesores contratados por la entidad local y ayudas concurrentes.

• Relación de los gastos de la actuación realizada (desglosando la aportación de fondos propios de la entidad, la aportación con cargo a la subvención de DPZ, y otras aportaciones). Asimismo deberá hacerse constar la fecha de inicio del contrato o de la actividad subvencionada y fin del contrato o fin de la actividad subvencionada, el número de horas, el nombre de la/s persona/s perceptora/s de las cantidades abonadas, los conceptos y el importe de cada uno de ellos.

II.6. Resumen global cuenta justificativa simplificada. (Profesores generalistas + curso/s de especialista/s).

• Relación de los importes acreditativos del gasto de la/s actuación/es realizada/s (desglosando todos los conceptos y el importe total de cada uno de estos conceptos, así como la aportación de fondos propios de la entidad, la aportación con cargo a la subvención de DPZ y otras aportaciones). Asimismo deberá hacerse constar el nombre de la/s persona/s perceptora/s, el concepto de las cantidades abonadas, el importe total del gasto y la desviación sobre el presupuesto inicialmente estimado.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Área de Bienestar Social y Desarrollo comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Adicionalmente, antes de que concluya el plazo de presentación de la documentación justificativa, se realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios que deberán presentar la cuenta justificativa simplificada acompañada de los documentos, originales o copias compulsadas de los mismos, utilizados para la justificación de la subvención concedida. El número de expedientes requeridos por el sorteo responderá a la selección de un número no inferior a un 25% de los expedientes presentados.

El sorteo se celebrará mediante la generación de un número aleatorio que se corresponderá con uno de los beneficiarios a los que se concedió subvención dentro del Plan, y a partir de él, y ordenados alfabéticamente, determinar uno de cada cuatro de los relacionados a continuación hasta completar el listado. El resultado del sorteo se comunicará a los beneficiarios, que deberán presentar los documentos A-B-C-D y E (originales o copias compulsadas) justificativos junto con la cuenta justificativa simplificada dentro del plazo de justificación.

A) Justificantes acreditativos del gasto del profesorado por el importe total de la contratación, en documento original o fotocopia compulsada, que podrán llevar fecha desde el 2 de septiembre de 2013 hasta el 30 de junio de 2014 (ambos inclusive). En el caso de los profesores contratados directamente por la entidad local, deberán presentarse todas las nóminas de cada uno de los perceptores, y los documentos TC-2 de todos los meses, así como los documentos justificativos de su pago. En caso de que se hayan incluido en el certificado de Secretaría gastos de desplazamiento de los profesores, deberán remitirse los correspondientes documentos justificativos.

B) En caso de realizarse cursos por profesores especialistas contratados en régimen de Derecho administrativo, se presentará/n la/s correspondiente/s factura/s (que indicará/n con claridad el concepto facturado, fechas de impartición, el número de horas impartidas y el tipo y cuota de IVA —haciendo referencia expresa a la posible exención—), así como acuerdo o resolución de la adjudicación del contrato, o de la aprobación de las correspondientes facturas, los correspondientes documentos justificativos de su pago, en documento original o fotocopia compulsada.

En caso de realizarse cursos por profesores especialistas contratados directamente por la entidad local, se presentarán las nóminas y los documentos TC-2 de todos los meses correspondientes, así como los documentos justificativos de su pago.

C) Contratos del profesorado contratado objeto del convenio (en caso de no haber sido remitido con posterioridad al pago del anticipo).

• En el caso nuevas contrataciones de profesores generalistas, deberán remitir original o copia compulsada del contrato.

• En el caso de profesores generalistas fijos-discontinuos, deberán remitir original o copia compulsada del documento de “Llamamiento a actividad” o de “Alta en la Seguridad Social”.

• En el caso de profesores generalistas con contrato indefinido deberán remitir original o copia compulsada del contrato y certificado de Secretaría en el que se indique la fecha de inicio de la actividad del profesor en el curso 2013/14.

D) Expediente que soporta el proceso de selección para la contratación de todo el profesorado (generalista o especialista) contratado por la entidad local, exceptuando aquellos supuestos en que el profesorado sea fijo o fijo-discontinuo.

E) Modelo 111 (resumen trimestral de retenciones e ingresos a cuenta), del tercer y cuarto trimestre de 2013 y del primer y segundo trimestre de 2014, con sus correspondientes documentos justificativos del pago.

• Subsananación de deficiencias en la justificación:

En el caso de que la entidad beneficiaria presente incompleta la cuenta justificativa simplificada y la documentación que lo acredita, la Diputación podrá requerirle para que en el plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de recepción del requerimiento, se subsanen las deficiencias observadas.

Decimoquinta. — *Causas de reintegro.*

1.º Causas de reintegro establecidas en los artículos 36 y 37 de la LGS:

• La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

• Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

• Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

• Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

• Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.

• Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta Ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

• Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

• Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

• La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Decimosexta. — *Seguimiento y evaluación de acciones subvencionadas.*

Los Servicios Técnicos del Centro Gestor podrán solicitar cuantos informes y evaluaciones consideren pertinentes durante el desarrollo del proyecto.

En el caso de que se crea necesario informe aclaratorio, visita de seguimiento o evaluación sobre el lugar de la acción, la entidad subvencionada deberá facilitar el acceso al lugar donde se ejecuta la acción, así como a la información y documentación organizativa relativa a su ejecución.

Decimoséptima. — *Publicidad institucional.*

Las entidades beneficiarias de las ayudas harán constar la participación de la Diputación Provincial de Zaragoza en todo el material divulgativo y formativo utilizado en relación con la actividad subvencionada.

Decimooctava. — *Publicación.*

La presente convocatoria se publicará en el BOPZ, editado informáticamente en la página web www.dpz.es, y en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Decimonovena. — *Impugnación.*

La resolución por la que se aprueban las presentes normas pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida potestativamente ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente mediante recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ.

Zaragoza, a 3 de junio de 2013. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

ANEXO I

Solicitud

I.1. Impreso de solicitud.

I.2. Impreso de ficha del profesorado.

I.3. Datos sobre los previsibles destinatarios del "Plan provincial de educación permanente de personas adultas del curso 2013-2014".

I.4. Presupuesto estimativo con desglose de gastos previstos para el curso 2013-2014.

I.5. Listado de cursos y número de participantes del curso 2012-2013. (No se adjunta modelo a realizar por la entidad local).

I.6. Declaración responsable de la entidad local de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. (Asimismo se autoriza a la DPZ para que solicite los datos que acreditan que la entidad local se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante el organismo competente, por medios telemáticos).



PLAN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE PERSONAS ADULTAS, CURSO 2013/2014

L1 - IMPRESO DE SOLICITUD

D./D^a
Alcalde/sa - Presidente
de la Entidad Local (1):

SOLICITA:

Participar en la convocatoria que la Diputación Provincial de Zaragoza realiza a las Entidades Locales de la Provincia, para conceder ayudas en el Plan Provincial de Educación Permanente de Personas Adultas durante el curso 2013/2014, y según las normas establecidas en la misma, proyectando la contratación del siguiente profesorado:

PROFESORES GENERALISTAS		
NÚMERO DE PROFESORES	Jornada a realizar	Coste total del profesorado a contratar
	A media jornada (Mínimo 18,75 horas/semana)	
	A 2/3 de jornada (Mínimo 25 horas/semana)	
	A jornada completa (Mínimo 37,5 horas/semana)	
	TOTAL COSTE PROFESORADO GENERALISTA (A)	0,00

CURSOS DE ESPECIALISTAS				
Nº CURSOS	DURACIÓN	DENOMINACIÓN (Explicar brevemente y en hoja aparte, objetivo y finalidad de cada curso especificado)	COSTE DEL CURSO	(P)
	25 HORAS			
	30 HORAS			
	40 HORAS			
	50 HORAS			
	60 HORAS			
	70 HORAS			
	75 HORAS			
	80 HORAS			
	90 HORAS			
	100 HORAS			
	120 HORAS			
TOTAL COSTE CURSOS ESPECIALISTA (B)			0,00	
TOTAL COSTE DEL PROGRAMA (A+B)			0,00	

En _____ a de 2013

El/La Alcalde/sa - Presidente/a
(sello de la Entidad)

Fdo.: 0

¹ En caso de Entidad Local Supramunicipal, indicar todos los municipios que participan en la solicitud.

² Indicar ORDEN de prioridad de los cursos solicitados. El 1.º mayor prioridad y así sucesivamente.



PLAN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE PERSONAS ADULTAS, CURSO 2013/2014

I.2 - FICHA DEL PROFESORADO (CURSO 2013-14)

ÁMBITO TERRITORIAL:	
LOCALIDAD:	DIREC. POSTAL AULA:
TELÉFONO:	FAX: E-MAIL:
APELLIDOS Y NOMBRE DEL PROFESOR:	

DATOS ACADÉMICOS

TITULACIÓN:
ESPECIALIDAD:
ESTA EN POSESIÓN DEL CAP (Certificado de Aptitud Pedagógica) o del MASTER EN FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA:
SI NO

DATOS PROFESIONALES

FECHA INGRESO EN EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS:
AÑOS EXPERIENCIA EN EDUCACIÓN PERSONAS ADULTAS:
OTRAS EXPERIENCIAS PROFESIONALES:

CONTRATACIÓN DEL PROFESORADO

TIPO DE CONTRATO:
DURACIÓN DEL CONTRATO DURANTE EL CURSO 2013/14: DE _____ A _____
JORNADA A REALIZAR (EN HORAS SEMANALES):

Señalar con "X" si en su caso, está pendiente de selección - contratación.

En _____, a _____ de _____ de 2013

EL/LA ALCALDE/SA - PRESIDENTE/PRESIDENTA

(SELLO DE LA ENTIDAD)
FDO.:

NOTA: La Entidad Local deberá mantener en depósito las fotocopias de la titulación del profesorado, y hacerse responsable de la veracidad de los datos consignados en ese impreso.



PLAN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE PERSONAS ADULTAS, CURSO 2013-14

I.3 - DATOS SOBRE LOS POSIBLES DESTINATARIOS DEL PLAN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE PERSONAS ADULTAS DE LA ENTIDAD LOCAL PARA EL CURSO 2013/2014

ENTIDAD LOCAL:	
ENSEÑANZA A IMPARTIR	NÚMERO PREVISIBLE DE BENEFICIARIOS
FORMACIÓN INICIAL: NIVEL I	
FORMACIÓN INICIAL: NIVEL II	
MÓDULOS FORMATIVOS N-2	
CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD	
PREPARACION ACCESO 3º ESPA, UNIVERSIDAD Y PRUEBAS LIBRES	
TUTORIA A DISTANCIA (AULARAGÓN)	
ESPAÑOL COMO LENGUA NUEVA	
AULA VIRTUAL DE ESPAÑOL	
CURSO DEL PROYECTO MENTOR	
ENSEÑANZAS DE IDIOMAS	
CURSOS DE PROMOCIÓN Y EXTENSIÓN EDUCATIVA	
OTROS CURSOS	
TOTAL DE PERSONAS PREVISIBILMENTE BENEFICIARIAS	0

En _____, a _____ de _____ de 2013

EL/ LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD LOCAL

(Sello de la Entidad)

Fdo.:



PLAN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE PERSONAS ADULTAS, CURSO 2013/2014

II.1 - CERTIFICADO

D.

, Secretario de la Entidad Local

CERTIFICADO

Que según los antecedentes obrantes en la Secretaría a mi cargo, y en relación con la subvención concedida a esta Entidad Local por Decreto de Presidencia N° de fecha , dentro del Plan Provincial de Educación Permanente de Personas Adultas para el curso 2013/2014, por un importe total de euros, para la contratación de

PRIMERO.- Que se ha realizado la actividad dentro del plazo de ejecución concedido, que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención y las condiciones impuestas en su concesión.

SEGUNDO.- Que los gastos correspondientes a las actividades realizadas, son los que se indican en los anexos adjuntos, y ascienden a un importe total de euros.

TERCERO.- Que cualquier otra ayuda económica recibida para la realización de la actividad subvencionada figura en los anexos adjuntos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide el presente certificado con el VºBº del Sr/a , en a de de 2014.

VºBº

EL SECRETARIO

(Sello de la Entidad)

Fdo.:

Fdo.:



PLAN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE PERSONAS ADULTAS DE LA ENTIDAD LOCAL, CURSO 2013/2014

ENTIDAD LOCAL :		Cuenta Justificativa Simplificada - "PROFESOR GENERALISTA" CURSO 2013/2014						TIPO DE JORNADA			
Anexo II.3											
FECHA INICIO CONTRATO O FECHA INICIO DE LA ACTIVIDAD	FECHA FIN CONTRATO O FECHA FIN DE LA ACTIVIDAD	PERCEPTOR (Nombre y apellidos)	CONCEPTO NOMINA	TOTAL IMPORTE NOMINAS	CONCEPTO SEG SOCIAL A CARGO EMPRESA	TOTAL IMPORTE SEGURIDAD SOCIAL	IMPORTE TOTAL NOMINAS + SEG SOCIAL	DISTRIBUCIÓN DEL GASTO			
								APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE	APORTACIÓN SUBVENCIÓN DPZ	OTRAS APORTACIONES (Indicar importe)	OTRAS APORTACIONES (Indicar origen)
			sept-13		sept-13		0,00				
			octu-13		octu-13		0,00				
			novi-13		novi-13		0,00				
			dici-13		dici-13		0,00				
			ener-14		ener-14		0,00				
			febr-14		febr-14		0,00				
			marz-14		marz-14		0,00				
			abri-14		abri-14		0,00				
			mayo-14		mayo-14		0,00				
			juni-14		juni-14		0,00				
			Liquidación		S.S Liquidación		0,00				
			Paga extra 1				0,00				
			Paga extra 2				0,00				
			Otros (KM)				0,00				
		TOTAL		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

* Rellenar una ficha por cada profesor generalista contratado (en el caso que un profesor haya sido sustituido durante el curso; poner en la misma ficha su/s sustituto/s).

En

a,

de

de 2014

VºBº

EL SECRETARIO

(Sello de la Entidad)

Fdo.:

Fdo.:

